

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2021-00405-00

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: LEYDIS BEATRIZ URUETA PAEZ.

DEMANDADO: ALEXANDER JOSUE GUTIERREZ RAMOS.

Informe Secretarial: Señora Juez, Paso a su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que, para el 13 de marzo de 2023, estaba programada audiencia dentro del presente proceso, la cual no se pudo realizar porque la apoderada judicial de la parte demandada presentó excusa aduciendo incapacidad médica y aportando los soportes de la misma. Sírvasse Proveer. Soledad. Marzo 22 de 2023

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, veintidós (22) de Marzo de DosMil Veintitrés de (2023).

Verificado el anterior informe secretarial se fijará nueva fecha para surtir la audiencia dentro del referenciado proceso.

Por tal motivo se,

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante para la inasistencia a la audiencia programada para el pasado 13/03/2023 y se FIJA nueva fecha para el día 14 de abril de 2023 a las 8:40 a.m.; para celebrar la audiencia entre las partes, en la cual se atenderá lo dispuesto en el auto de fecha 16 de febrero de 2023.
- 2.- Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia que se realizará de manera virtual con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.
- 3.-Indicarse a las partes que, si ninguna de ellas comparece a la diligencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se procederá a mediante auto a declarar terminado el proceso.
- 4.-A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

04